



2026/2070

18.9.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2070 DE LA COMISIÓN
de 17 de septiembre de 2026
por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164 en lo que respecta al 2-cloroetanol
(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164 de la Comisión ⁽²⁾ se autorizó una solución acuosa de cloruro de colina y un preparado de cloruro de colina como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales.
- (2) En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164, el contenido de 2-cloroetanol está expresado incorrectamente, ya que corresponde al contenido de 2-cloroetanol en los aditivos en cuestión, pero no en la sustancia activa. Además, el contenido no debe referirse al 2-cloroetanol, sino a la suma de óxido de etileno y 2-cloroetanol expresada como óxido de etileno.
- (3) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164 en consecuencia.
- (4) Para preservar las expectativas legítimas de los explotadores de empresas de piensos y garantizar la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia y aplicarse retroactivamente a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) 2026/164 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/1831/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2026/164 de la Comisión, de 26 de enero de 2026, relativo a la renovación de la autorización de una solución acuosa de cloruro de colina y un preparado de cloruro de colina como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 795/2013 (DO L, 2026/164, 27.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/164/oj).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 16 de febrero de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de septiembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo								
3a890i	Cloruro de colina	<i>Composición del aditivo</i> Solución acuosa con un contenido mínimo del 74 % de cloruro de colina <i>Caracterización de la sustancia activa</i> Cloruro de colina C ₅ H ₁₄ Cl·NO Número CAS: 67-48-1 Forma sólida producida por síntesis química Criterios de pureza: mínimo del 99 % (en sustancia anhidra) 2-Cloroetanol: máximo de 40 mg/kg de óxido de etileno ⁽¹⁾ (suma de óxido de etileno y 2-cloroetanol, expresada como óxido de etileno) <i>Método analítico</i> ⁽²⁾ Para la determinación del cloruro de colina en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos compuestos y el agua de beber: cromatografía iónica con detección conductométrica (IC-CD)	Todas las especies animales	-	-	-	1. El aditivo puede administrarse a través del agua de beber. 2. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas se indicarán las condiciones de almacenamiento, la estabilidad al tratamiento térmico y la estabilidad en el agua de beber. 3. No se permitirá el uso simultáneo de cloruro de colina en los piensos y el agua de beber. 4. En la etiqueta de los piensos para aves de corral y cerdos que contengan cloruro de colina se indicará: «Se recomienda no superar los niveles complementarios de 1 000 mg de cloruro de colina por kg de pienso completo para aves de corral y cerdos.». 5. En las instrucciones de uso de los piensos para aves de corral o cerdos que contengan cloruro de colina se indicará: «No se permitirá el uso simultáneo con agua de beber en la que se haya añadido cloruro de colina.».	16 de febrero de 2036

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
							6. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección cutánea, ocular y respiratoria.	

(¹) Aunque el contenido de 40 mg se expresa como óxido de etileno, se refiere a la presencia de la impureza 2-cloroetanol. El método de análisis requiere que el 2-cloroetanol se exprese de esta manera.

(²) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en?prefLang=es.

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			

Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo

3a890ii	Cloruro de colina	<i>Composición del aditivo</i> Preparado con un contenido mínimo del 50 % de cloruro de colina Forma sólida	Todas las especies animales	-	-	-	1. El aditivo puede administrarse a través del agua de beber.	16 de febrero de 2036
---------	-------------------	---	-----------------------------	---	---	---	---	-----------------------

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
		<i>Caracterización de la sustancia activa</i> Cloruro de colina $C_5H_{14}Cl \cdot NO$ Número CAS: 67-48-1 Forma sólida producida por síntesis química Criterios de pureza: mínimo del 99 % (en sustancia anhidra) 2-Cloroetanol: máximo de 40 mg/kg de óxido de etileno ⁽¹⁾ (suma de óxido de etileno y 2-cloroetanol, expresada como óxido de etileno) <i>Método analítico</i> ⁽²⁾ Para la determinación del cloruro de colina en el aditivo para piensos, las premezclas, los piensos compuestos y el agua de beber: cromatografía iónica con detección conductométrica (IC-CD)					2. En las instrucciones de uso del aditivo y las premezclas se indicarán las condiciones de almacenamiento, la estabilidad al tratamiento térmico y la estabilidad en el agua de beber. 3. No se permitirá el uso simultáneo de cloruro de colina en los piensos y el agua de beber. 4. En la etiqueta de los piensos para aves de corral y cerdos que contengan cloruro de colina se indicará: «Se recomienda no superar los niveles complementarios de 1 000 mg de cloruro de colina por kg de pienso completo para aves de corral y cerdos.». 5. En las instrucciones de uso de los piensos para aves de corral o cerdos que contengan cloruro de colina se indicará: «No se permitirá el uso simultáneo con agua de beber en la que se haya añadido cloruro de colina.»	

Número de identificación del aditivo	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
					mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
							6. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas con el fin de hacer frente a los posibles riesgos resultantes de su uso. Si estos riesgos no pueden eliminarse mediante tales procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección individual que incluya protección cutánea, ocular y respiratoria.	

(¹) Aunque el contenido de 40 mg se expresa como óxido de etileno, se refiere a la presencia de la impureza 2-cloroetanol. El método de análisis requiere que el 2-cloroetanol se exprese de esta manera.

(²) Puede consultarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://joint-research-centre.ec.europa.eu/eurl-fa-eurl-feed-additives/eurl-fa-authorisation/eurl-fa-evaluation-reports_en?prefLang=es.